



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Dirección de Impuestos de Bogotá




BOGOTÁ
Secretaría de Hacienda

Oficina de Educación Tributaria – abril 27 de 2022

**Impuesto de Industria y Comercio y
Retención en la Fuente ICA**



¿QUE ES UN IMPUESTO?

IMPUESTO

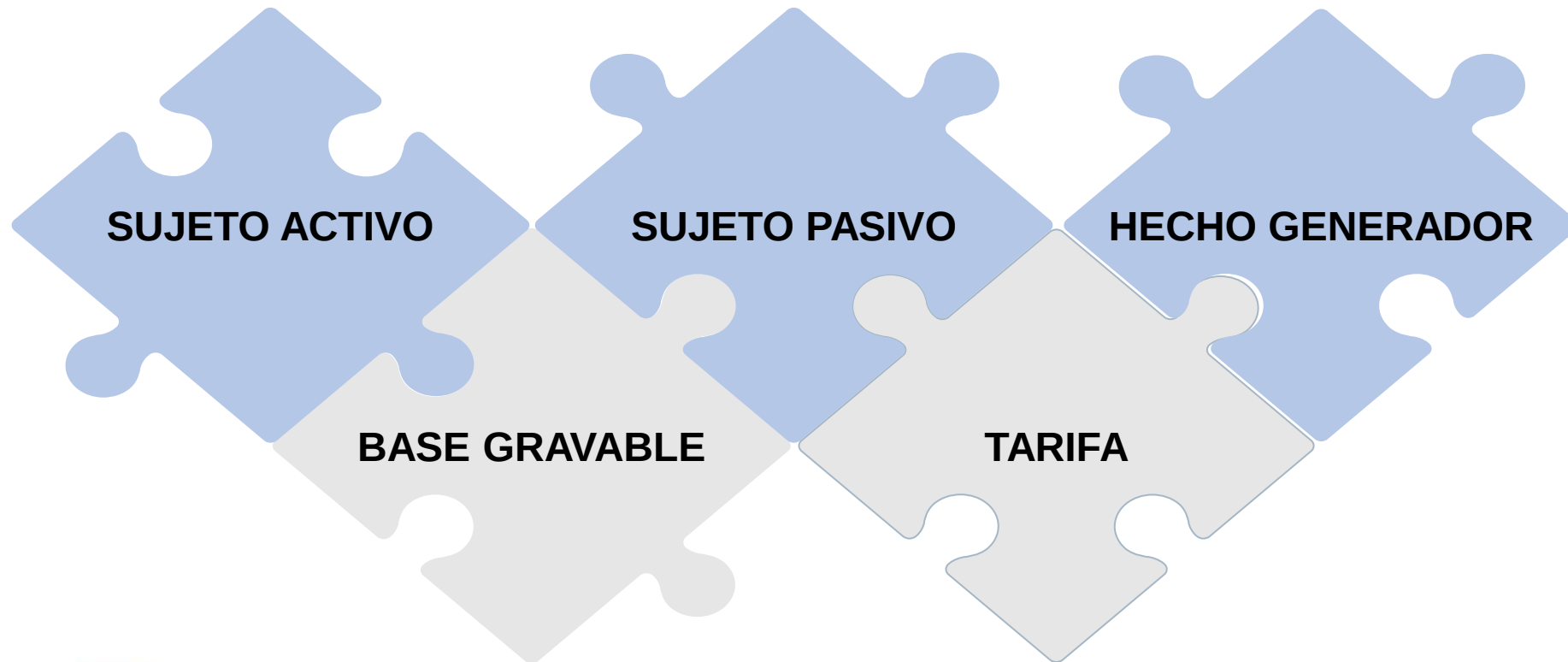
Pagos obligatorios sin contraprestación

Lo pagan personas naturales o jurídicas

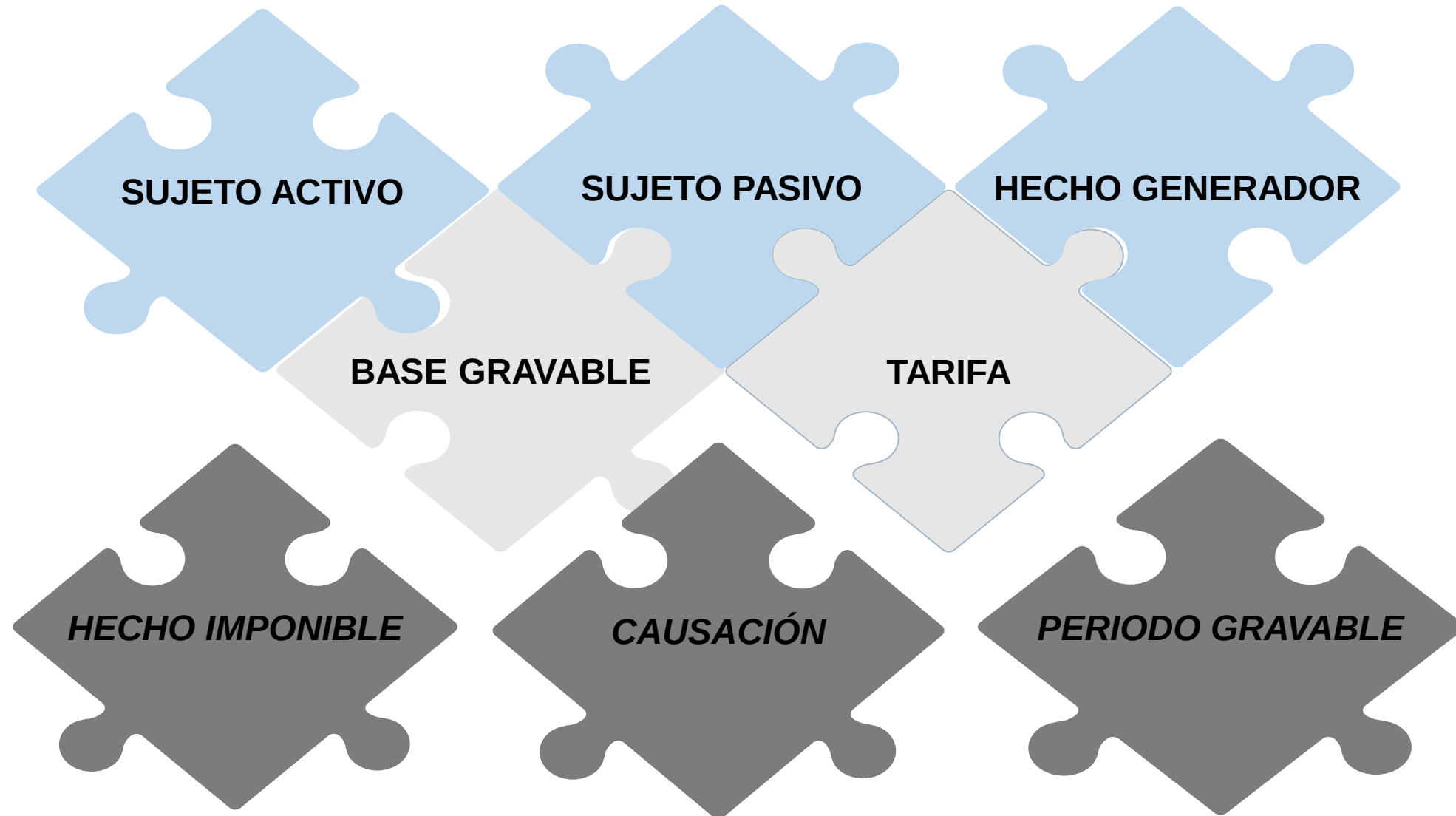
Al Estado, al Departamento, al Municipio o al Distrito

Proveer bienes y servicios a los ciudadanos

Elementos del Tributo



ELEMENTOS DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA



Impuesto de Industria y Comercio



Hecho Generador

Ejercicio o realización Directa o Indirecta

Actividades industriales, comerciales y/o servicios

En Bogotá, D.C. (Territorialidad)

Permanente u ocasional en inmueble determinado

Con o Sin establecimiento de comercio



Actividades Gravadas

Producción,
extracción,
fabricación ,
manufactura,
confección,
preparación,
reparación,
ensamblaje,
procesos de
transformación
elemental

I

Expendio, compra
venta, o
distribución al por
mayor y por menor
y las definidas en
el Código de
Comercio

C

Tarea labor o
trabajo
Sin mediar
relación laboral
Contraprestación
en dinero o
especie
Obligación de
hacer
Factor material

S

Actividades NO Gravadas

ACTIVIDAD
PRIMARIA
AGRICOLA

A

ACTIVIDAD
PRIMARIA
GANADERA

G

ACTIVIDAD
PRIMARIA
AVICOLA

A

Actividades NO Gravadas



Las de tránsito de los artículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del Distrito Capital, encaminados a un lugar diferente del Distrito.



Las actividades de juegos de suerte de y azar.



La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, en relación con las actividades propias de su objeto social.



Actividades NO Gravadas

La producción nacional de artículos destinados a la exportación



- La educación pública,
- Las actividades de beneficencia, culturales y/o deportivas,
- Las actividades desarrolladas por los sindicatos, asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro.
- Los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud.
- Venta de activos fijos.

Actividades NO Gravadas

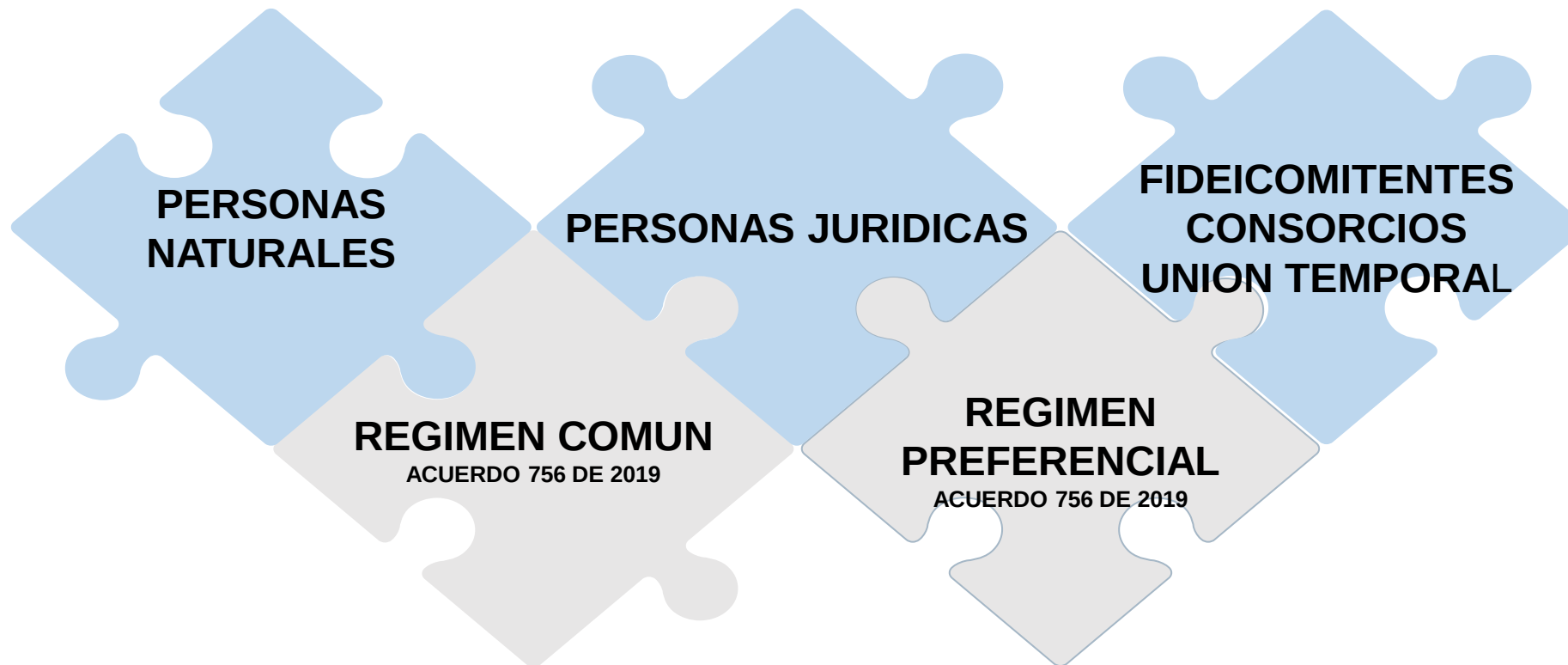
Para la aplicación de esta norma el Consejo de Estado no tiene en cuenta la naturaleza del sujeto pasivo, sino la actividad realizada, de esta forma hay que ver cada ingreso para establecer si se encuentra o no gravado con el impuesto de industria y comercio.

Los sindicatos, las actividades desarrolladas por los sindicatos. Artículos 356 y SS del Código Sustantivo del trabajo.

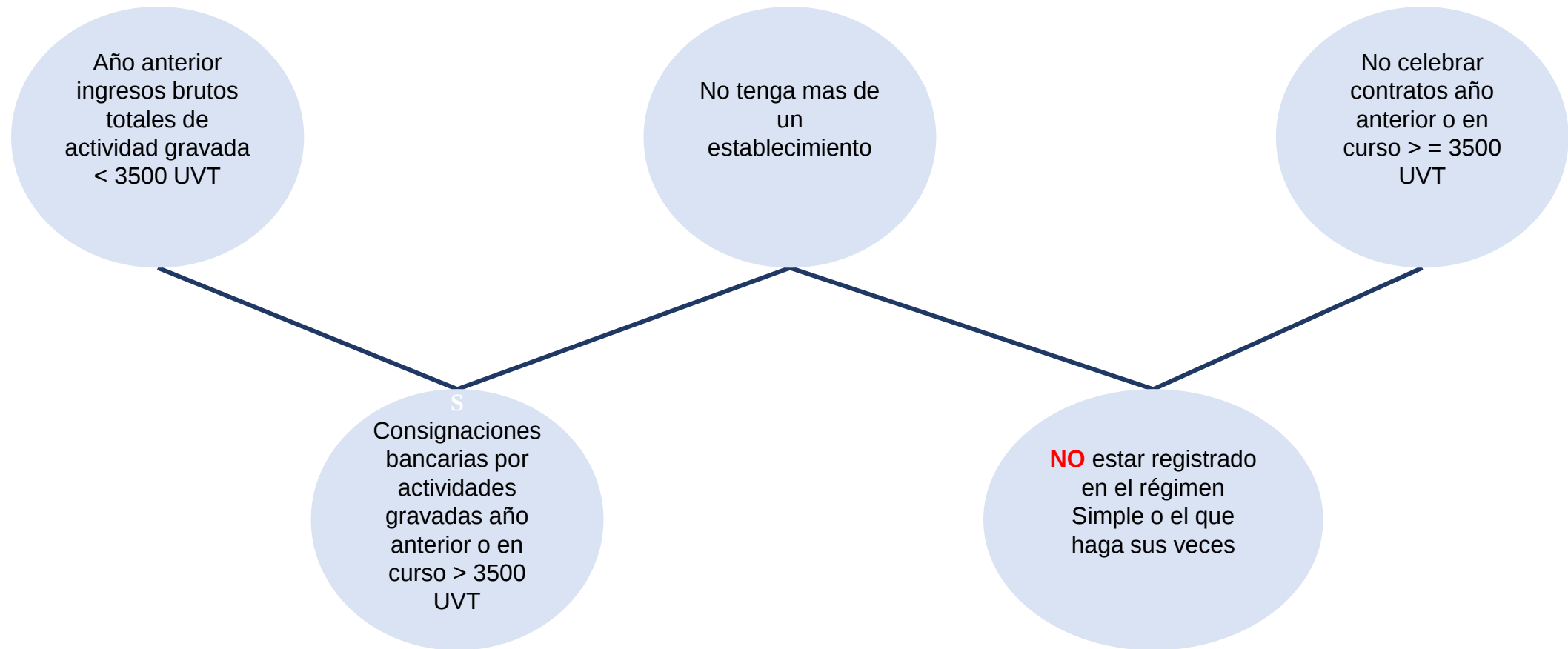
Entidades deportivas, actividades deportivas, Ley 181 de 1995 “Ley del deporte” práctica, fomento, impulso y organización de programas relacionados con el deporte.



SUJETOS PASIVOS



REQUISITOS REGIMEN PREFERENCIAL



No declaran si los ingresos son menores a 1933 UVT (2022=\$73.461.732)
UVT 2022 \$38.004

Inscripción al RIT y cambio de régimen

NO
REGISTRADO
EN SIMPLE

Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), adoptado por el distrito en el Acuerdo 780 de 2020

INICIO DE
ACTIVIDADES

Multiplicar por 360 el promedio diario de ingresos brutos obtenidos durante los primeros sesenta (60) días calendario,

Si NO SE
REGISTRA
(RIT)

La Dirección Distrital de Impuestos lo clasificará e inscribirá de conformidad con los datos estadísticos que posea.

CAMBIO DE
REGIMEN

C → P

Demuestren que, en el último año fiscal, cumplieron las condiciones establecidas en el Art 10º. Acuerdo 756 de 2019

SIMPLIFICACION TRIBUTARIA PERIODICIDAD

Acuerdo 648 de 2016 Art. 4°.

Contribuyentes que declararon en el año inmediatamente anterior impuestos (FU) a cargo por valor **IGUAL O INFERIOR a 391 (UVT)**
\$14.196.000 2021 para 2022

A N U A L

Contribuyentes que declararon en el año inmediatamente anterior impuestos (FU) a cargo por valor **SUPERIOR a 391 (UVT)**

BIMESTRAL

EMPRESAS NUEVAS DECLARAN ANUAL

SIMPLIFICACION TRIBUTARIA PERIODICIDAD

Acuerdo 648 de 2016 Art. 4º.

PERIODO	2021
BIMESTRE 01	\$ 3.500.000
BIMESTRE 02	\$ 2.500.000
BIMESTRE 03	\$ 1.500.000
BIMESTRE 04	\$ 100
BIMESTRE 05	\$ 2.500.000
BIMESTRE 06	\$ 3.500.000
TOTAL AÑO	\$ 13.500.100
UVT 2021	\$ 36.308
FU EN UVT	372
PERIODICIDAD	ANUAL

6 BIM 25 DE FEB 2022

COMUN ANUAL 4 FEB

PREFERENCIAL 7 DE FEB



¿CORRECCIONES ?



REGÍMEN COMÚN

Acuerdo 648 de 2016 Art. 4º.

C DISCRIMINACION DE ACTIVIDADES GRAVADAS	16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLON 10 MENOS 11, 12, 13 14 Y 15)			\$	1.913.225.000
		ACTIVIDADES GRAVADAS	CODIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO
		ACTIVIDAD 1 (Principal)	1630	\$ 345.678.000	11,04	\$ 3.816.000
		ACTIVIDAD 2	2014	\$ 435.786.000	13,80	\$ 6.014.000
		ACTIVIDAD 3	47911	\$ 435.723.000	4,14	\$ 1.804.000
		ACTIVIDAD 4	6810	\$ 123.856.000	12,08	\$ 1.496.000
		ACTIVIDAD 5	72101	\$ 463.782.000	6,90	\$ 3.200.000
		ACTIVIDAD 6	72102	\$ 108.400.000	10,14	\$ 1.100.000
		OTRAS ACTIVIDADES			NA	
		TOTAL INGRESOS GRAVADOS			17. TOTAL IMPUESTO	\$ 17.430.000
LIQUIDACIÓN PRIVADA	18	GENERACION DE ENERGIA	CAPACIDAD INSTALADA	KW	19. IMPUESTO LEY 56 DE 1981	
	20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLON 17 + 19)				\$ 17.430.000
	21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)				\$ 2.614.000
	22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO				-
	23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquídela según el acuerdo municipal o distrital)				-
	24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1421 de 2011) (Si la hay, líquídela según el acuerdo municipal o distrital)				-
	25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLON 20 + 21 + 22 + 23 + 24)				20.044.000
	26	MENOS VALOR DE EXENCION O EXONERACION SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS				1.565.000
	27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo				
	28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo				
	29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR				



REGÍMEN COMÚN

OBLIGACIÓN BIMESTRAL PRESENTA ANUAL

4 de febrero de 2022

PERIODO 7	IMPUESTO	\$ 6.500.000
	SANCION	\$ -
	INTERES	\$ -
	TOTAL	\$ 6.500.000

VENCIMIENTO	PERIODO	IMPUESTO	MESES	SANCION	INTERES
20 de mayo de 2021	BIM 1	\$ 1.200.000	9	\$ 266.000	\$ 216.000
15 de julio de 2021	BIM 2	\$ 1.000.000	7	\$ 266.000	\$ 140.000
9 de septiembre de 2021	BIM 3	\$ 3.000.000	5	\$ 266.000	\$ 300.000
11 de noviembre de 2021	BIM 4	\$ 600.000	3	\$ 266.000	\$ 36.000
10 de diciembre de 2021	BIM 5	\$ 500.000	2	\$ 266.000	\$ 20.000
24 de febrero de 2022	BIM 6	\$ 200.000	0	\$ -	\$ -
TOTAL FU 2021		\$ 6.500.000		\$ 1.330.000	\$ 712.000



REGÍMEN COMÚN

OBLIGACIÓN ANUAL PRESENTA BIMESTRAL

20 de mayo de 2021	BIM 1	\$ 1.200.000
15 de julio de 2021	BIM 2	\$ 1.000.000
9 de septiembre de 2021	BIM 3	\$ 3.000.000
11 de noviembre de 2021	BIM 4	\$ 600.000
10 de diciembre de 2021	BIM 5	\$ 500.000
24 de febrero de 2022	BIM 6	\$ 200.000
TOTAL FU 2021		\$ 6.500.000

4 de febrero de 2022	PERIODO 7	IMPUESTO	\$ 6.500.000
		SANCION	\$ 266.000
		INTERES	\$ 4.000
		TOTAL	\$ 6.770.000
		PAGAR	\$ 270.000



SIMPLIFICACIÓN TRIBUTARIA PERIODICIDAD

Acuerdo 648 de 2016 Art. 4º.

Memorando Interno 2018IE33829 17 de diciembre de 2018

Se deberá tener en cuenta la sumatoria de los impuestos a cargo(FU) liquidados en la totalidad de las declaraciones y/o correcciones que presente el contribuyente dentro del plazo máximo fijado en la Resolución que señala los vencimientos para declarar, es decir, hasta la última fecha prevista en la resolución para cumplir con la presentación y pago de la obligación del impuesto de industria y comercio del año inmediatamente anterior.

VENCIMIENTO 2021 COMÚN BIMESTRAL	Entre el 21 y 25 de febrero de 2022
VENCIMIENTO 2021 COMÚN ANUAL	Entre el 31 de enero y 4 de febrero de 2022
VENCIMIENTO 2021 PREFERENCIAL	7 de febrero de 2022



Depuración Base Gravable

A. INFORMACION CONTRIBUYENTE	2	CC __	NIT __	TI __	CE __	No. _____	DV __	ES CONSORCIO O UNION TEMPORAL _____	REALIZA ACTIVIDADES DE PATRIMONIO AUTÓNOMO ____		
	3	DIRECCION DE NOTIFICACION									
		MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCION						DEPARTAMENTO		CUNDINAMARCA	
	4	TELEFONO				5. CORREO ELECTRONICO		6.No. DE ESTABLECIMIENTO		7. CLASIFICACION	
B. BASE GRAVABLE	8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE PERIODO EN TODO EL PAIS								2.009.825.000	
	9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO									
	10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLON 8 MENOS REGLON 9)								2.009.825.000	
	11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS									
	12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES									
	13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS									
	14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS									
	15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)									
	16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLON 10 MENOS 11, 12, 13 14 Y 15)								2.009.825.000	
ES	ACTIVIDADES GRAVADAS			CODIGO		INGRESOS GRAVADOS		TARIFA (por mil)		IMPUESTO	

Depuración Base Gravable

**INGRESOS
BRUTOS**

**INGRESO FUERA
DE BOGOTA**

EXPORTACIONES

**VENTA ACTIVOS
FIJOS**

**DEVOLUCIONES
REBAJAS Y
DESCUENTOS**

**EXENCIONES
ART 57 DEC 352
DE 2002**

**NO SUJECCIONES
ART 39 DEC 352
DE 2002**



Territorialidad Actividad Industrial

Vendedor
vinculado a la
empresa

Punto de
Venta(Municipio
A, B ó C)



Establecimiento
de Comercio



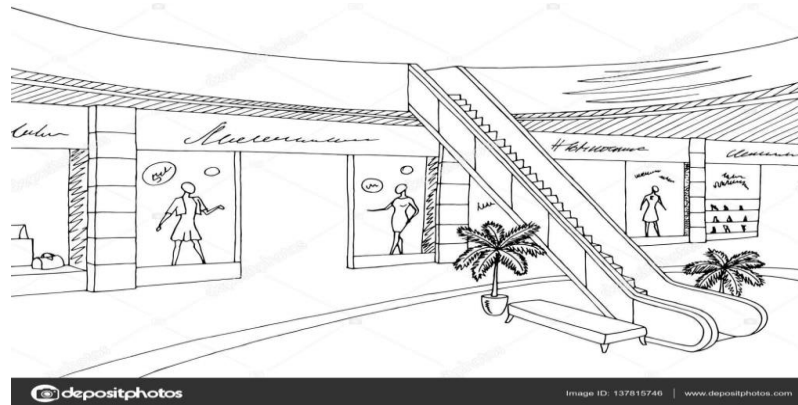
SEDE FABRIL (Bogotá, D.C.)
Tributa en Bogotá, D.C,

Territorialidad Actividad Comercial

Ley 1819 de 2016 Art. 343.

2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren;



Territorialidad Actividad Comercial

Ley 1819 de 2016 Art. 343.

2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- b) Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio **en donde se perfecciona la venta**. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida.



Territorialidad Actividad Comercial

Ley 1819 de 2016 Art. 343.

2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- c) Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía.



Territorialidad Actividad Comercial

Ley 1819 de 2016 Art. 343.

2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- d) En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito donde se encuentra ubicada la sede de la sociedad donde se poseen las inversiones.



Territorialidad Actividad de Servicios

Ley 1819 de 2016 Art. 343.

3. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo, salvo en los siguientes casos:

a) En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona;

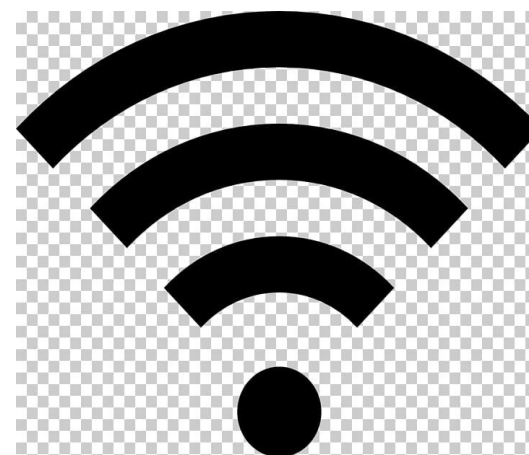


Territorialidad Actividad de Servicios

Ley 1819 de 2016 Art. 343.

3. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo, salvo en los siguientes casos:

b) En los servicios de televisión e Internet por suscripción y telefonía fija, el ingreso se entiende percibido en el municipio en el que se encuentre el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato;



Territorialidad Actividad de Servicios

Ley 1819 de 2016 Art. 343.

3. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo, salvo en los siguientes casos:

c) En el servicio de telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos, el ingreso se entiende percibido en el domicilio principal del usuario que registre al momento de la suscripción del contrato o en el documento de actualización.



Territorialidad Actividad de Servicios

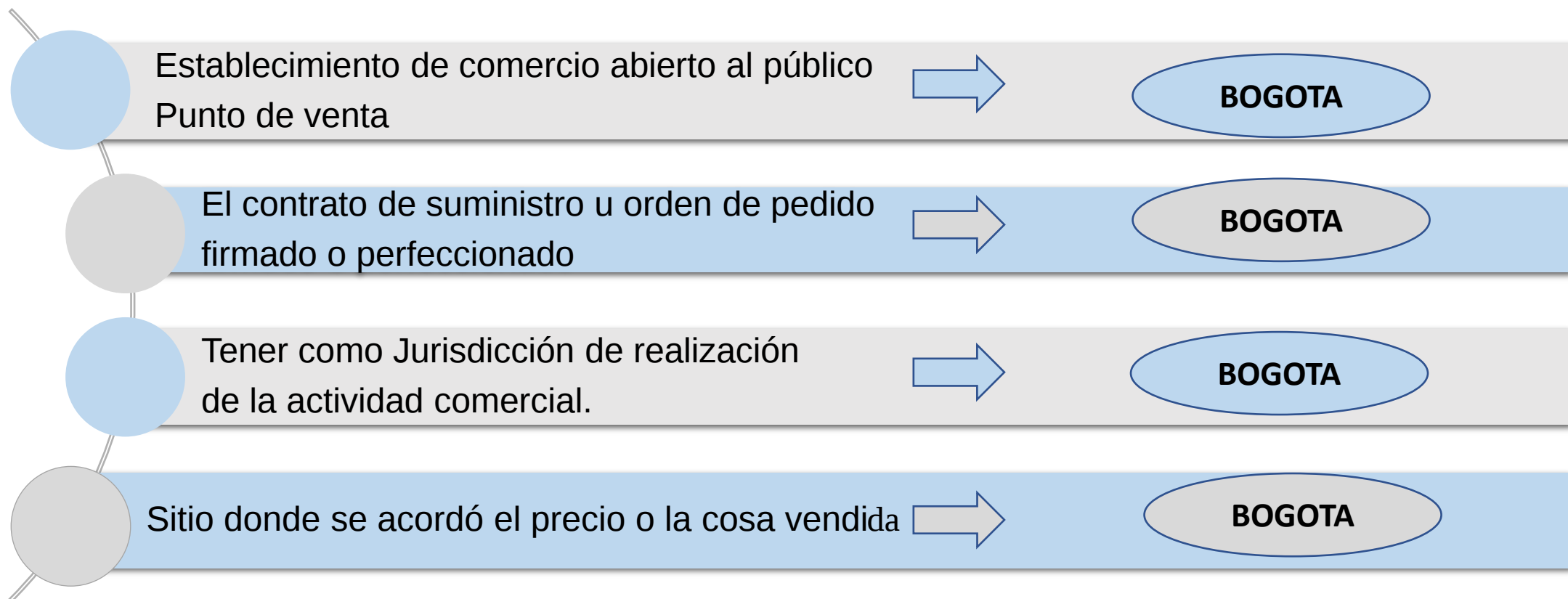
Ley 1819 de 2016 Art. 343.

3. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo, salvo en los siguientes casos:

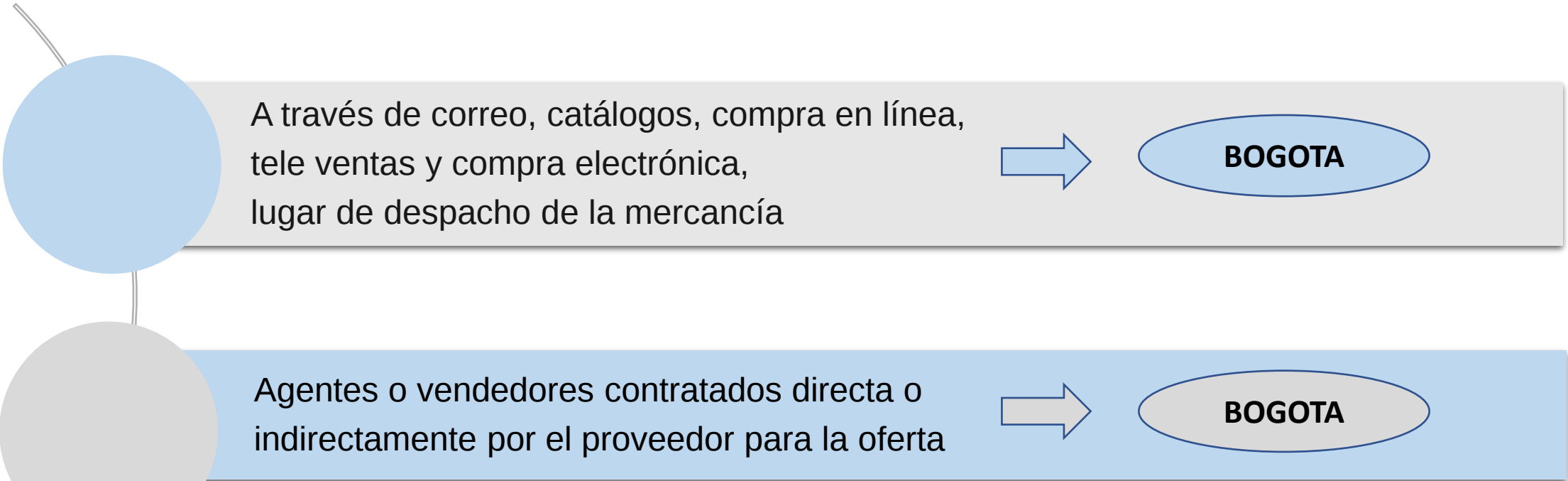
En las actividades desarrolladas a través de patrimonios autónomos el impuesto se causa a favor del municipio donde se realicen, sobre la base gravable general y a la tarifa de la actividad ejercida.



Medios magnéticos, lugar donde se efectúa la compra Art. 2º. Resolución DDI-006006 DE 2022



Medios magnéticos, lugar donde se efectúa la compra Art. 2°. Resolución DDI-006006 DE 2022



A través de correo, catálogos, compra en línea, tele ventas y compra electrónica, lugar de despacho de la mercancía



BOGOTA

Agentes o vendedores contratados directa o indirectamente por el proveedor para la oferta



BOGOTA



LIQUIDACION DEL ICA

COMO SE CALCULA



TARIFAS IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El contribuyente identificará cada una de sus actividades empresariales con los códigos CIU que le correspondan.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer la siguiente clasificación de las actividades económicas para efectos de la administración, control, cobro y determinación del Impuesto industria y comercio en el Distrito Capital de Bogotá:

Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIU Resol	Descripción Actividad Económica	Tarifa 2021 (por mil)	Tarifa 2022 (por mil)	Tarifa 2023 (por mil)	Tarifa 2024 (por mil)
304	161	Actividades de apoyo a la agricultura	9,66	9,66	9,66	9,66
304	162	Actividades de apoyo a la ganadería	9,66	9,66	9,66	9,66
304	164	Tratamiento de semillas para propagación	9,66	9,66	9,66	9,66
304	240	Servicios de apoyo a la silvicultura	9,66	9,66	9,66	9,66
103	510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	11,04	11,04	11,04	11,04
103	520	Extracción de carbón lignito	11,04	11,04	11,04	11,04

Resolución
SDH-265 de
2021
CODIGO CIU

Resolución
DIAN 114 de
2020
CODIGO CIU



TARIFAS IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El contribuyente
identificará cada una de
sus actividades con los
códigos CIU que le
correspondan.



Actividad	Agrupación	Tarifa por Mil
Industrial	101	4,14
	102	6,9
	103	11,04
	104	8
Comercial	201	4,14
	202	6,9
	203	13,8
	204	11,4
Servicios	301	4,14
	302	6,9
	303	13,8
	304	9,66
	305	7
Financiera	401	11,04

Resolución
SDH-265 de
2021
CODIGO CIU

Resolución
DIAN 114 de
2020
CODIGO CIU

TARIFAS IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En el formulario anotará
cada uno de las
actividades que
desarrolle

DISCRIMINACION DE ACTIVIDADES GRAVADAS	ACTIVIDADES GRAVADAS	CODIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO
	ACTIVIDAD 1 (Principal)	1630	\$ 345.678.000	11,04	\$ 3.816.000
	ACTIVIDAD 2	2014	\$ 435.786.000	11,04	\$ 4.811.000
	ACTIVIDAD 3	47911	\$ 435.723.000	4,14	\$ 1.804.000
	ACTIVIDAD 4	6810	\$ 123.856.000	9,66	\$ 1.196.000
	ACTIVIDAD 5	72101	\$ 463.782.000	6,9	\$ 3.200.000
	ACTIVIDAD 6	72102	\$ 205.000.000	9,66	\$ 1.980.000
	OTRAS ACTIVIDADES			NA	
	TOTAL INGRESOS GRAVADOS			17. TOTAL IMPUESTO	16.807.000



COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS

**Sujeto
Pasivo**

- Contribuyentes de Industria y comercio

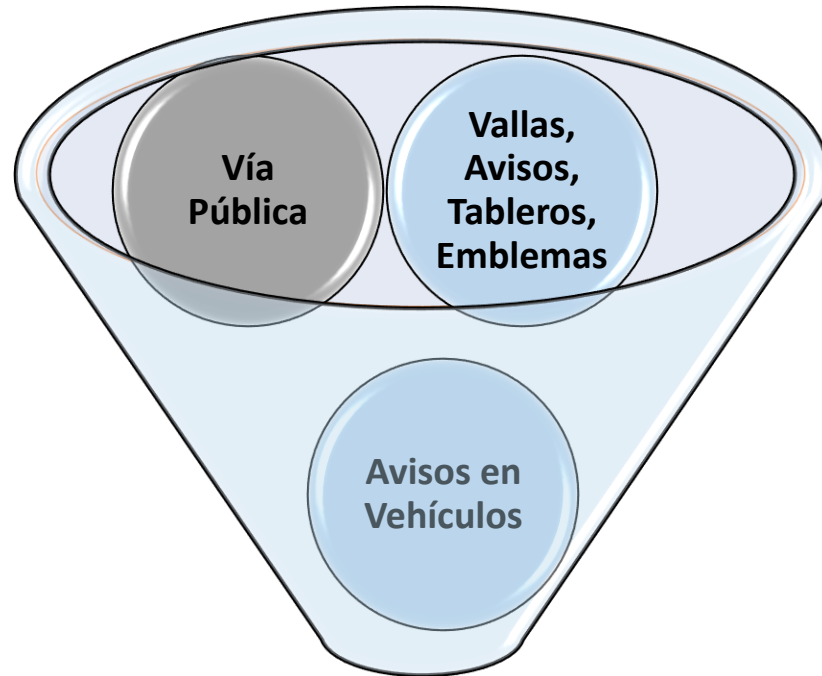
**Base
Gravable**

- Impuesto de Industria y Comercio a cargo

Tarifa

- 15% del valor del Impuesto

COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS HECHO GENERADOR



Hecho Generador:
COLOCACIÓN DEL AVISO

COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS HECHO GENERADOR

Consejo de Estado, Sentencia del 22 de junio de 1990. Rad. 2439

“Pero no puede perderse de vista que de alguna manera al considerarse éste, por, la ley 14 de 1983, en su artículo 37, como complementario de aquél, y disponerse que se liquidará y cobrará a todas las actividades sujetas al gravamen de industria y comercio y tomando como base gravable la misma determinada para éste, se está señalando que si no existe una exclusión expresa, todas las actividades sometidas al impuesto de industria y comercio lo están igualmente del de avisos y tableros.”



COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS HECHO GENERADOR

El legislador colombiano ha vinculado el concepto de “centro comercial” con el de “lugares públicos”, cuando en el artículo 19 de la Ley 1335 del 21 de julio de 2009 al enumerarlos para efectos de dicha norma señaló “los lugares públicos como: (...) centros comerciales (...)” y en el artículo 21 de la misma norma los define de la siguiente manera: “Lugares públicos: Todos los lugares accesibles al público en general, o lugares de uso colectivo, independientemente de quién sea su propietario o del derecho de acceso a los mismos.”

Otros sujetos Pasivos acuerdo 469 de 2011

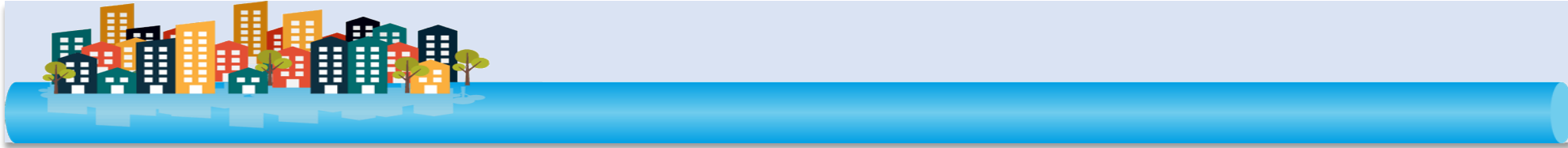
Frente a las actividades gravadas desarrolladas por los patrimonios autónomos están obligados a presentar declaración de industria y comercio, los fideicomitentes y/o beneficiarios

Tratándose de operaciones gravadas con el impuesto de industria y comercio desarrolladas a través de consorcios y uniones temporales, la presentación de la declaración corresponde al consorcio o unión temporal a través del representante legal respectivo

Frente a actividades gravadas desarrolladas a través de contratos de cuentas en participación, la presentación de la declaración de industria y comercio está a cargo del socio gestor.



Otros Contribuyentes Ley 1819 de 2016 Art. 143°.



Quién:	Propiedad Horizontal de uso Mixto y/o Comercial
Condición :	Hecho Generador de ICA (actividades ajenas a su objeto social) No debe existir ventaja tributaria injustificada VRS otras PJ que realicen la misma actividad
Base gravable:	Ingreso generado por la actividad comercial, industrial y/o servicios
Efectos colaterales:	Sujetos pasivos de ICA (por actividades gravadas) Agentes de retención
Exclusiones:	La propiedad horizontal de uso residencial (Parágrafo)



BASES GRAVABLES ESPECIALES



Profesionales Independientes

Los contratos de prestación de servicios, al practicarse las retenciones se descontará el pago de recursos de Seguridad Social (salud y pensión) Concepto jurídico No. 1195



Distribuidores de combustible y derivados del Petróleo



Empresas Temporales de Empleo

Ingresos Brutos: (Valor del servicio – salarios – seguridad social – parafiscales – indemnizaciones – prestaciones sociales = Base Gravable) (Art. 31 Ley 1430/2010)

BASES GRAVABLES ESPECIALES

AIU

- Los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere en la parte correspondiente al **AIU** (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- (Parágrafo Art. 462-1 ETN – Ley 1819/2016 Art. 182)

Agencias de publicidad, Administradoras y Corredores de seguros

Los ingresos propios(honorarios, comisiones y demás ingresos propios).
(Parágrafo 1 Art. 342 Ley 1819/2016 Art 196 DECRETO 1333 DE 1986

EJEMPLO PRACTICO

La compañía FALSE TRUE SAS domiciliada en la ciudad de Bogotá con aviso en sus vehículos, responsable del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2020 por la actividad Comercial y de servicios presenta la siguiente información:

Impuesto a cargo (FU) año 2019		\$	11.324.000
Valor UVT 2019	\$ 34.270		330
Periodicidad 2020			A N U A L



EJEMPLO PRACTICO

Total Ingresos año 2020	4664		\$ 1.500.300.000	1,104%
Total Ingresos año 2020	6810		\$ 350.000.000	0,966%
Venta de activos			\$ 30.000.000	
Devoluciones y descuentos	4664		\$ 11.300.000	
Arriendos fuera de Bogotá			\$ 50.000.000	
Exportaciones	4664		\$ 89.000.000	
DIFERENCIA EN CAMBIO			\$ 7.000.000	
Venta productos actividad primaria			\$ 5.000.000	
Retención en la fuente			\$ 2.515.000	



EJEMPLO PRACTICO

TOTAL INGRESOS					4664		\$ 1.400.000.000
TOTAL INGRESOS					6810		\$ 300.000.000
TOTAL INGRESOS					GRAV		\$ 1.700.000.000
TOTAL INGRESOS							\$ 1.892.300.000

DIFERENCIA							\$ 192.300.000
------------	--	--	--	--	--	--	----------------



EJEMPLO PRACTICO

DEVOLUCIONES					-\$ 11.300.000
VENTA DE ACTIVO					-\$ 30.000.000
DIFERENCIA EN CAMBIO					-\$ 7.000.000
ARRIENDO FUERA DE BOGOTA					-\$ 50.000.000
EXPORTACIONES					-\$ 89.000.000
ACTIVIDAD PRIMARIA					-\$ 5.000.000
DIFERENCIA					\$ 192.300.000



EJEMPLO PRACTICO

TOTAL IMPUESTO		4664		\$	15.456.000
TOTAL IMPUESTO		6810		\$	2.898.000
TOTAL IMPUESTO				\$	18.354.000
IMPUESTO DE AVISOS Y TAB.				\$	2.753.000
TOTAL IMPUESTO A CARGO			FU	\$	21.107.000
RETENCIONES				-\$	2.515.000
TOTAL A PAGAR				\$	18.592.000
Valor UVT 2020	\$	35.607	FU		593
Periodicidad 2021					BIMESTRAL



Oficina de Educación Tributaria – abril 27de 2022

RETENCION EN LA FUENTE Impuesto de Industria y Comercio



RETENCION EN LA FUENTE INDUSTRIA Y COMERCIO

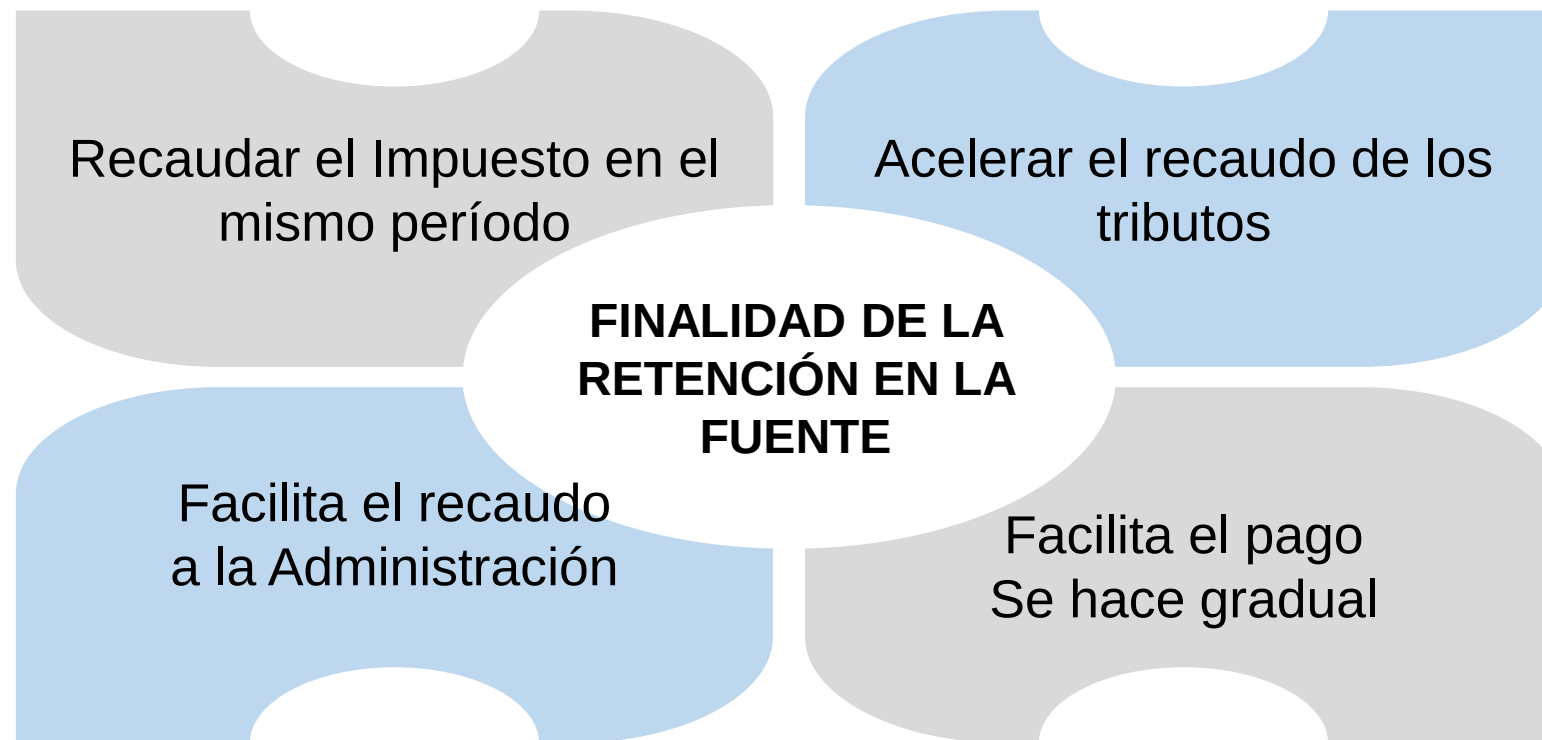
**NO ES UN
IMPUESTO**

**MECANISMO DE
RECAUDO**

SUJETO PASIVO
Agente Retenedor



FINALIDAD DE LA RETENCION



ELEMENTOS DE LA RETENCIÓN

**AGENTE
RETENEDOR**

HECHO GENERADOR

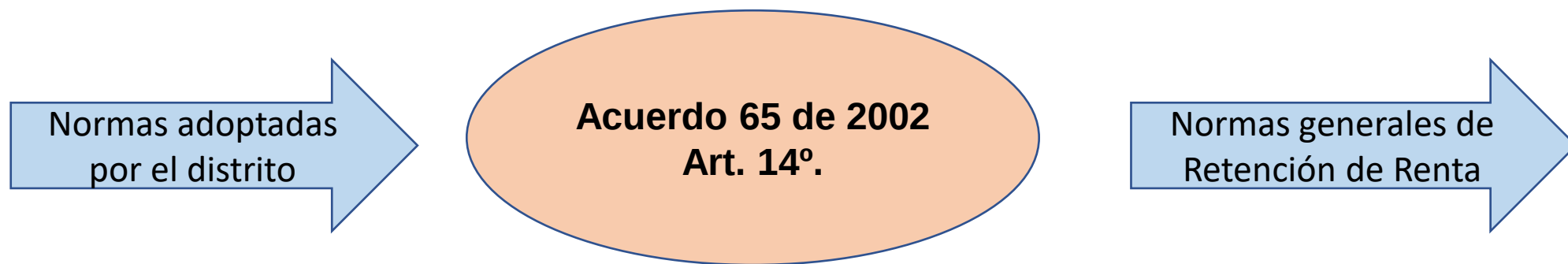
**PAGO O ABONO EN
CUENTA**

**BASE DE
RETENCION**

SUJETO PASIVO



RETENCION EN LA FUENTE INDUSTRIA Y COMERCIO



BASES MINIMAS RETENCION 2021	
SERVICIOS	COMPRA BIENES
4 UVT	27 UVT
\$ 145.000	\$ 980.000

BASES MINIMAS RETENCION 2022	
SERVICIOS	COMPRA BIENES
4 UVT	27 UVT
\$ 152.000	\$ 1.026.000

VLR UVT ESTIMADO 2022 \$38.004



Sanción mínima 10 UVT



Circunstancias bajo las cuales NO se efectúa la retención

- ❖ Pagos o abonos en cuenta efectuados a no contribuyentes de ICA.
 - ❖ Pagos o abonos en cuenta no sujetos o exentos.
 - ❖ Cuando el beneficiario del pago sea entidad de derecho público.
 - ❖ Cuando sea catalogado como gran contribuyente por la DIAN y sea declarante de ICA en Bogotá, excepto cuando quien actúe como agente retenedor sea una entidad pública.
 - ❖ Los recursos de la unidad de pago por capitación de los regímenes subsidiado y contributivo del sistema general de seguridad social en salud.
 - ❖ Pagos por servicios públicos.
- Si hay base gravable especial se practica sobre esta.



OBLIGACIONES DEL AGENTE RETENEDOR

Art. 13°. Acuerdo 65 de 2002

Remisión expresa a los artículos 375, 377 y 381 del Estatuto Tributario Nacional

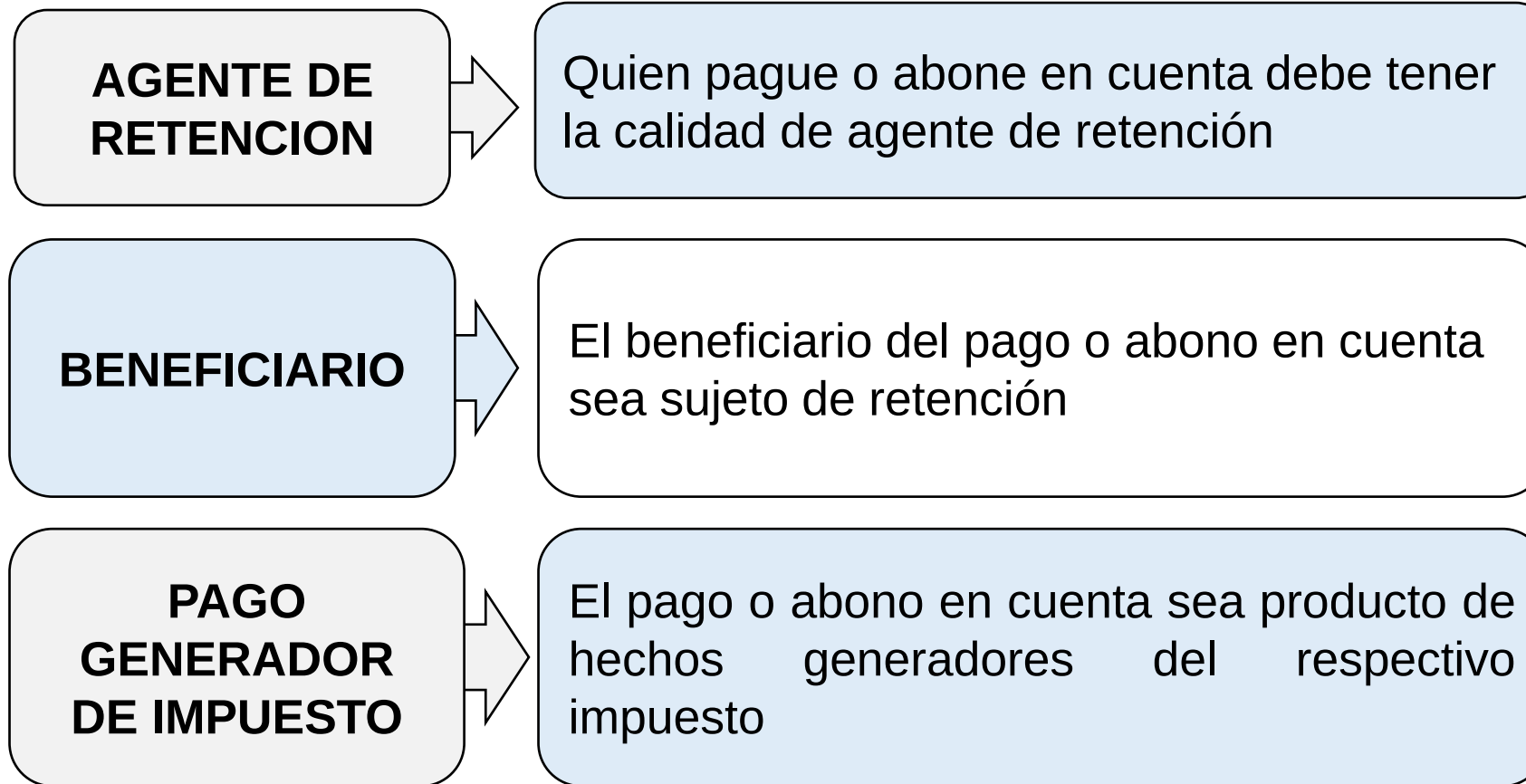
- ✓ Efectuar la retención.
- ✓ Declarar y pagar las retenciones, extemporaneidad, sanción e intereses
- ✓ Expedir certificados
- ✓ Llevar cuenta contable retención ICA por pagar.
- ✓ Responder por las sumas que esté obligado a retener

TARIFA DE RETENCIÓN Art. 11°. Acuerdo 65 de 2002

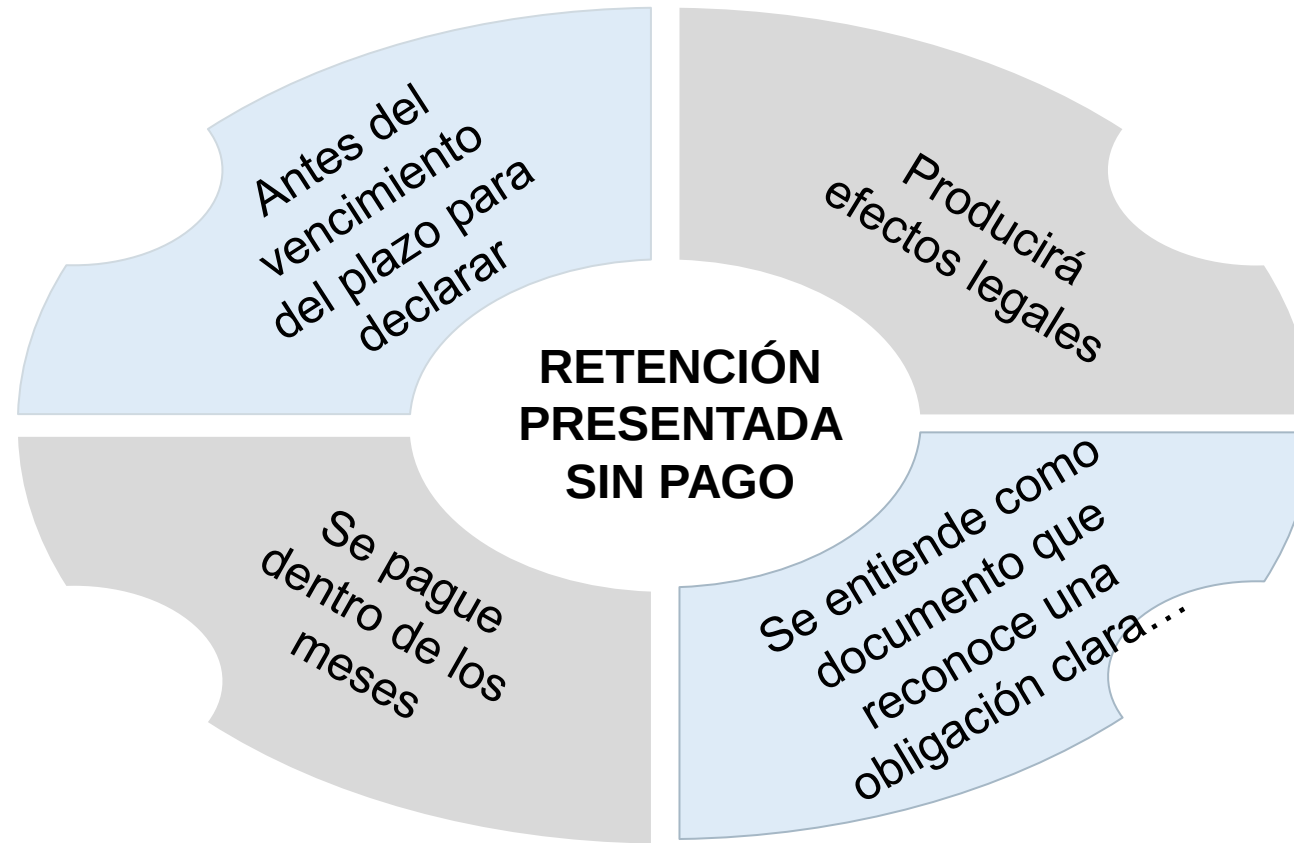


Decreto 472 de 2002 Art 8°. Tarifa de retención por pagos con tarjetas débito y crédito 4,14 por mil.

CUANDO SURGE LA OPCIÓN DE RETENER



PRESENTAR LA RETENCIÓN SIN PAGO ART 580 ETN

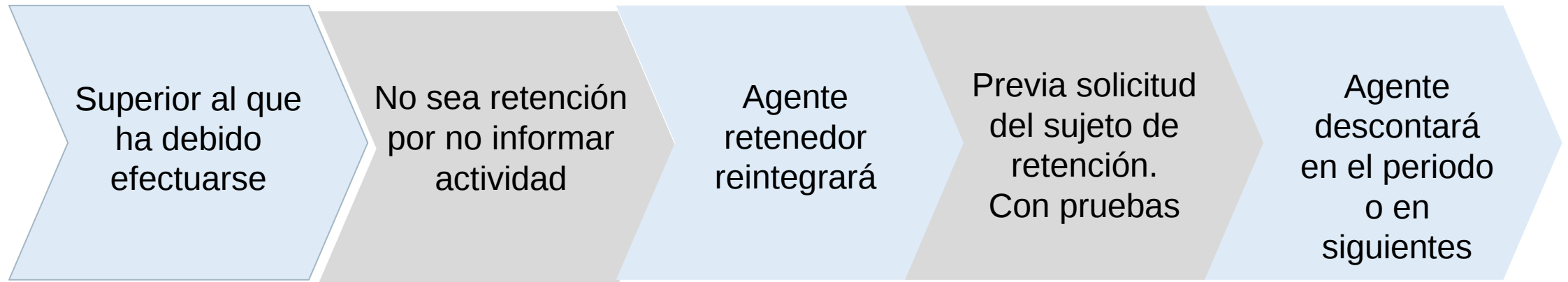


No aplica para extemporaneas

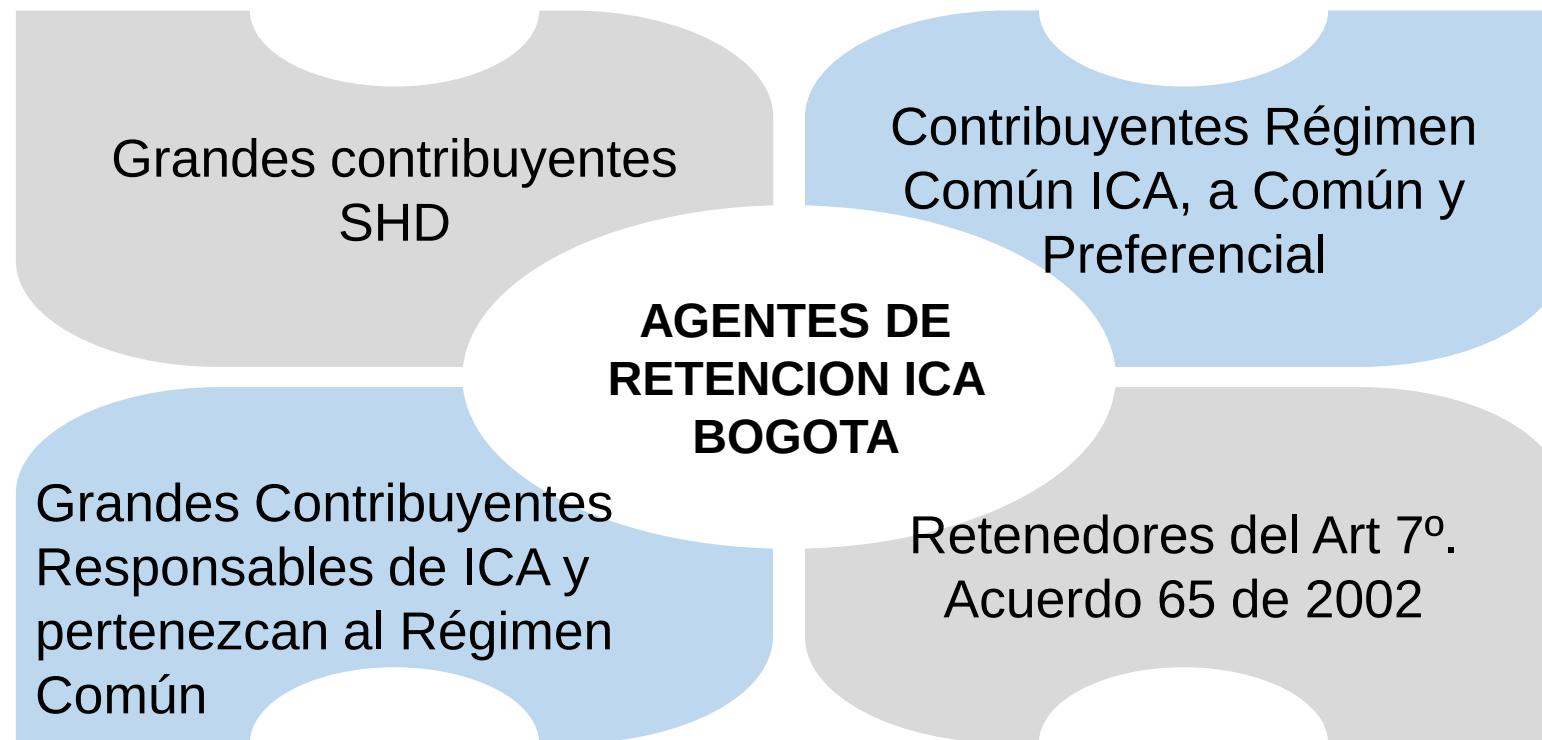
RETENCIONES POR MAYOR VALOR

Artículo 6º del Decreto Distrital 271 de 2002

Artículo 6º Procedimiento cuando se efectúan retenciones del impuesto de industria y comercio por mayor valor.

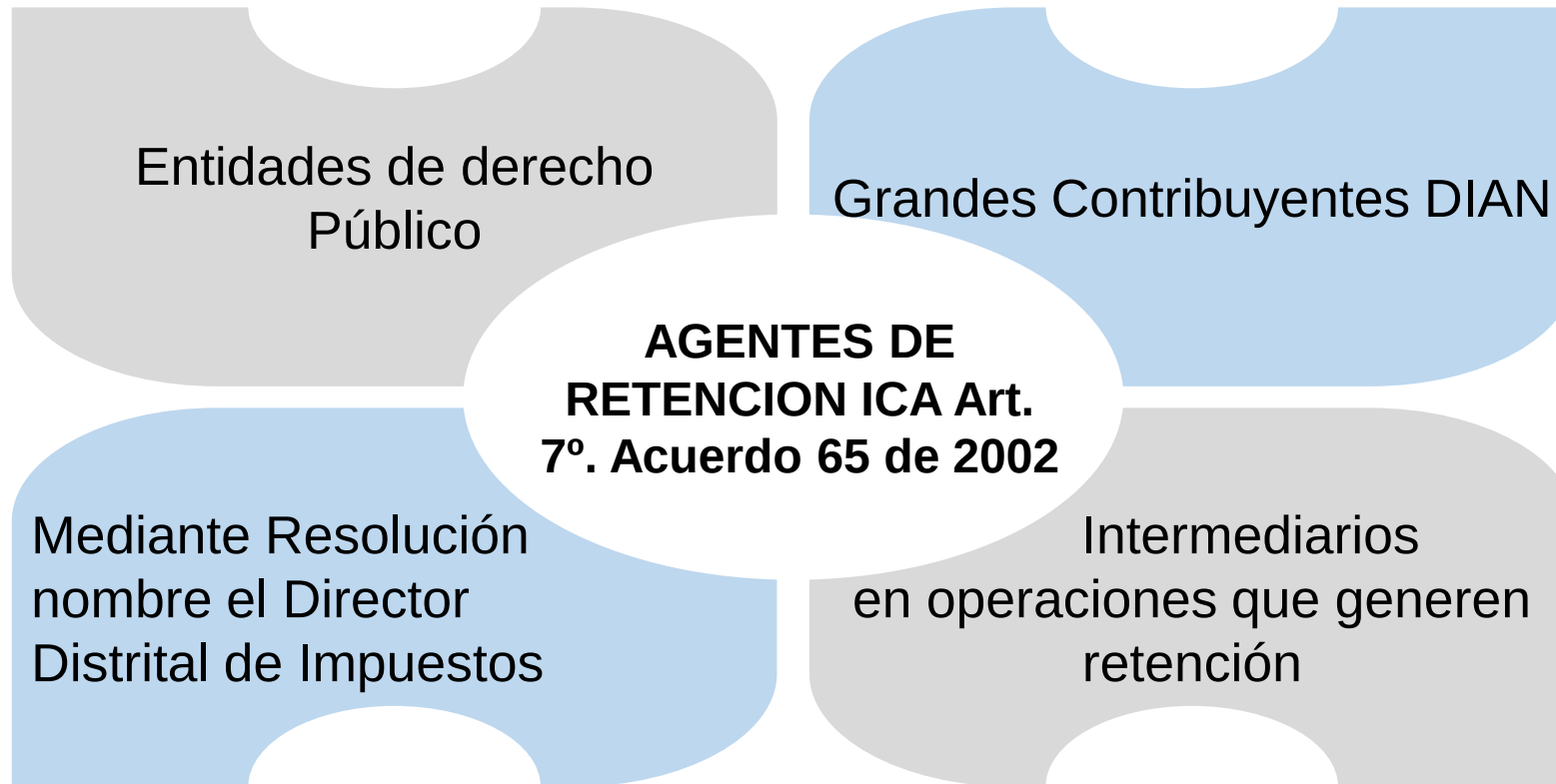


AGENTES DE RETENCION INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA
Resolución DDI-000305 DE 2020 Art. 1º.



AGENTES DE RETENCION INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA

Resolución DDI-000305 DE 2020 Art. 1º.



Acuerdo 65 de 2002
Art. 15 Las entidades
emisoras de tarjetas
crédito y/o débito

Resolución 12 de 2002
consorcios y
Uniones Temporales

AGENTES DE RETENCION INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA

Resolución DDI-000315 DE 2020

Agentes de Retención 	Entidades Públicas	Grandes Contribuyentes DIAN	Grandes Contribuyentes SHD DIB	Consortios y Uniones Temporales	Contribuyentes ICA Regimen Común	Transportadores	Contribuyentes ICA Regimen Preferencial
Entidades Públicas	NO X	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Grandes DIAN	NO X	NO X	SI	SI	SI	SI	SI
Grandes SHD DIB	NO X	NO X	NO X	SI	SI	SI	SI
Consortios y U. T	NO X	NO X	NO X	SI	SI	SI	SI
Fiduciarias	NO X	NO X	NO X	SI	SI	SI	SI
ICA Regimen Común	NO X	NO X	NO X	SI	SI	SI	SI
Transportadores	NO X	NO X	NO X	SI	SI	SI	SI
ICA Regimen Preferencial	NO X	NO X	NO X	NO X	NO X	NO X	NO X

FORMULARIO RETENCION DE ICA

B. BASE DE RETENCIONES			
6. BASE DE RETENCIONES	BR	\$	-
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
7. TOTAL DE RETENCIONES PRACTICADAS EN EL PERÍODO	RP	\$	-
8. DESCUENTO POR DEVOLUCIÓN DE RETENCIONES	DR	\$	-
9. TOTAL DE RETENCIONES A DECLARAR (renglón 7 - renglón 8)	BH	\$	-
10. SANCIONES	VS	\$	-
11. TOTAL SALDO A CARGO (renglón 9 + renglón 10)	HA	\$	-
D. PAGO			
12. VALOR A PAGAR	VP	\$	-
13. INTERESES DE MORA	IM	\$	-
14. TOTAL A PAGAR (renglón 12 + renglón 13)	TP	\$	-
E. FIRMA			
FIRMA DEL DECLARANTE		CONTADOR ☐	FIRMA
		REVISOR FISCAL ☐	
NOMBRE		NOMBRES Y APELLIDOS	
C.C. ☐	C.E. ☐	T.I. ☐	C.C. ☐ C.E. ☐
		TARJETA PROFESIONAL	
Este formulario es válido únicamente para presentación virtual			